

PROCESO E INFORMACIÓN DEL CASO DE TUTELA (GUARDIANSHIP)

Aviso legal importante:

Como no somos sus abogados, no podemos responder preguntas específicas sobre su caso. Por favor, consulte esta página para obtener información general sobre el proceso de obtener una tutela. No todos los pasos serán aplicables a cada caso.

Si tiene preguntas o desea recibir asistencia en persona, visite la clínica de tutelas de **Public Counsel** en el Palacio de Justicia Stanley Mosk. La clínica está abierta de lunes a miércoles, de 9:00 a.m. a 3:00 p.m. (excepto días festivos), localizada en el segundo piso del edificio, en la sala 227.

La Clínica de Tutelas solo asiste a litigantes que se representan a sí mismos (“In Pro Per”). “In Pro Per” es un término legal que significa que los litigantes se representan a sí mismos en el caso y no tienen abogado.

A continuación, se proporciona información sobre cómo presentar una tutela y los pasos que siguen. Esta información es útil para cualquier persona que esté presentando una petición de tutela sin la ayuda de un abogado.

Si decide preparar sus propios formularios, puede usar el siguiente enlace de **Guide and File** para prepararlos electrónicamente:

 <https://california-efm.tylertech.cloud/SRL/SRL/ExecuteInterviews>

PASO 1: PREPARAR SU PETICIÓN DE TUTELA

Preparación de los formularios:

Una petición de tutela testamentaria (Probate Guardianship) debe incluir los siguientes formularios:

- Solicitud para eximir del pago de tarifas judiciales (Menor o Persona Protegida) (FW-001-GC)
 - Debe preparar uno por cada menor incluido en su petición.
- Orden sobre exención de tarifas judiciales (FW-003-GC)
 - Debe preparar uno por cada menor incluido en su petición.
- Orden de notificación prescrita (Testamentaria) (DE-200, GC-022)
- Petición de nombramiento de tutor de un menor (GC-210)
- Anexo de información del menor para la petición de tutela testamentaria (GC-210(CA))
 - Uno por cada menor incluido en su petición.
- Identificación del parentesco del tutor propuesto (PROI-080)
 - Uno por cada menor incluido.
- Consentimiento del tutor propuesto (GC-211)

- Declaración bajo la Ley Uniforme de Jurisdicción y Cumplimiento de Custodia Infantil (UCCJEA)
- Confidencial – Notificación al tribunal sobre la dirección en un caso de curatela o tutela (PRO-003)
- Formulario confidencial de evaluación del tutor propuesto (GC-212)
- Carátula del caso testamentario y certificado de fundamento para asignación al distrito (PRO-010)
 - Este formulario es solo para casos nuevos de tutela.Si está solicitando la tutela dentro de un caso de tutela ya existente, no necesita este formulario. Deberá usar el número de caso que ya se le asignó a ese expediente.

La audiencia de tutela permanente (general) se programará **de 3 a 5 meses** después de la fecha en que presente la petición.

¿Qué pasa si tengo una emergencia y necesito una audiencia antes?

Si tiene una emergencia que le impide esperar hasta la audiencia permanente, puede solicitar una **tutela temporal**. Algunas razones por las que un peticionario pediría una audiencia temporal son:

Debe presentar, además de la petición general, el siguiente formulario:

- Petición de nombramiento de tutor temporal de la persona (GC-110(P))

Puede presentar la petición de tutela temporal al mismo tiempo que la permanente.

La audiencia temporal se celebrará **de 7 a 10 días** después de la presentación.

PASO 2: PRESENTAR SU PETICIÓN

Nota sobre el lugar (Venue):

En el Condado de Los Ángeles, los únicos tribunales que atienden tutelas testamentarias son:

- **Tribunal Stanley Mosk** (Centro de Los Ángeles)
 - **Tribunal Michael Antonovich Antelope Valley** (Lancaster)
- Si presenta la petición en Stanley Mosk, puede hacerlo en persona y recibirá su fecha de audiencia en la **sala 429 (4º piso)**.
 - Cuando presente su solicitud, asegúrese de presentar los **originales y copias** para que el secretario las selle y le devuelva copias selladas.

PASO 3: ASISTIR A SU AUDIENCIA TEMPORAL (SI APLICA)

Si presentó una petición de tutela temporal por emergencia, tenga en cuenta lo siguiente:

ANTES de la audiencia:

- **¿Debo notificar a los padres del menor?**
Sí. Si solicita una tutela temporal, tanto la madre como el padre deben ser notificados.

- **¿Qué pasa si los padres están de acuerdo?**
Si uno o ambos padres están de acuerdo con su petición, pueden firmar el formulario **Consentimiento del tutor propuesto (GC-211)**. Debe presentarse antes de la audiencia temporal o llevarse a la audiencia si no se presentó a tiempo.
- **¿Qué pasa si los padres no están de acuerdo?**
Si los padres no están de acuerdo con la petición, y no firman el formulario de consentimiento, deben ser notificados personalmente con copia de la petición y el aviso de audiencia (GC-020) **al menos 5 días antes** de la audiencia.
La persona que realice la notificación debe llenar el formulario de **Prueba de notificación (GC-020(P))**, firmarlo y entregárselo a usted para que lo presente. Puede traer la prueba de que ha notificado a los interesados a la audiencia de la custodia temporal.
- **¿Y si no puedo notificar a los padres a tiempo?**
Si usted cree que no va a poder notificar a los padres antes de la audiencia temporal, puede solicitar ser excusado de notificar para la audiencia temporal explicando su motivo en la **página 3 del formulario GC-110(P)**.
Motivos comunes:
 - Riesgo a la seguridad del menor.
 - El padre/madre está encarcelado(a), hospitalizado(a) o en rehabilitación que impide obtener el consentimiento por escrito o notificarlos antes de la audiencia.
 - Identidad o paradero del padre/madre desconocidos, que imposibilita la notificación.

QUIÉNES DEBEN ASISTIR A LA AUDIENCIA TEMPORAL:

- Todos los tutores propuestos.
- Todos los menores de **4 años o más**.
- Asegúrese de llevar los siguientes formularios que serán sellados por el tribunal si la tutela es concedida:
 - Orden de nombramiento de tutor temporal (GC-140)
 - Cartas de tutela temporal (GC-150)

DESPUÉS DE LA AUDIENCIA TEMPORAL:

Si el juez le concede la tutela temporal, el secretario firmará y archivará las órdenes y cartas, las cuales servirán como prueba de su tutela temporal. Estas permanecerán válidas hasta que se le otorgue la tutela permanente o hasta su vencimiento o extensión.

PASO 4: CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE NOTIFICACIÓN

Al menos **20 días antes** de la audiencia permanente, debe notificar su petición a ciertos familiares del menor:

- **Madre y padre:**
 - Notificación personal o firma de consentimiento.
- **Abuelos maternos y paternos:**
 - Por correo o firma de consentimiento.
- **Hermanos mayores de 12 años (incluidos medios hermanos):**
 - Por correo o firma de consentimiento.
- **Departamento de Servicios para Niños y Familias (DCFS):**
 - Por correo.Este es un requisito para todos los casos.
- **Departamento de Servicios Sociales (DSS) (solo si no hay parentesco):**
 - Por correo.

¿Y si no puedo localizar a alguien que debo notificar?

Si usted no puede notificar a alguien a quien se le ha ordenado hacerlo, debe presentar una **Declaración de diligencia debida**, explicando los intentos realizados para ubicar a la persona, como:

- Buscar en redes sociales perfiles asociados a la persona que está intentando notificar.
- Llamar a los teléfonos de los cuales tenga conocimiento o enviar correos electrónicos.
- Visitar la última dirección conocida de las partes.
- Buscar en bases de datos de personas que estén en prisión.
- Preguntar a familiares o amigos.

La declaración de Diligencia Debida debe presentarla **al menos 20 días antes de la audiencia permanente**.

PASO 5: ASISTIR A SU CITA DE INVESTIGACIÓN DEL TRIBUNAL O DCFS

Antes de la audiencia permanente, deberá participar en una **entrevista con un investigador judicial** para asegurar que la corte puede otorgar la tutela temporal.

Recibirá una carta con la **fecha y hora** y los documentos que debe llevar.

- **Si es pariente:** el investigador judicial del tribunal realiza la entrevista.
- **Si no es pariente:** el Departamento de Servicios para Niños y Familia (**DCFS**) realizará la investigación (por teléfono o cita programada).

QUIÉNES ASISTEN:

- Todos los tutores propuestos.
- Todos los menores.

- Padres u otras partes interesadas (opcional).

PASO 6: ASISTIR A SU AUDIENCIA PERMANENTE

Antes de la audiencia, debe haber:

- Cumplido con todos los requisitos de notificación: Madre, Padre, Abuelos, Hermanos, Hermanas, y Departamento de servicios para niños y familia.
- Completado la investigación del tribunal o del DCFS.

QUIÉNES ASISTEN:

- Todos los tutores propuestos.
- Los menores, salvo que el juez los excuse.

DESPUÉS DE LA AUDIENCIA:

Si el juez concede la tutela permanente, entregue al secretario los siguientes formularios:

- Orden de nombramiento de tutor (GC-240)
- Cartas de tutela (GC-250)
- Deberes del tutor (GC-248)
- Notificación confidencial al tribunal de dirección (PRO-003)

Las órdenes y cartas permanecerán válidas hasta que el menor cumpla 18 años, se case, se una al ejército o la tutela sea terminada por orden judicial.

PASO 7: AUDIENCIA DE REVISIÓN DE LA TUTELA

En la mayoría de los casos, después de otorgada la tutela, el juez programa una **audiencia de revisión** un año después para evaluar el bienestar del menor.

El tutor debe presentar un **Informe Confidencial del Estado de la Tutela (GC-251)** al menos **30 días antes de la audiencia**.

Este informe incluye:

- Estado escolar del menor.
- Información médica del menor.
- Detalles de visitas con los padres.

Después de la audiencia, el juez puede programar otra revisión un año después o determinar que no es necesario continuar con revisiones.

IMPORTANTE:

Debe presentar el informe y asistir a la audiencia de revisión.

No hacerlo puede resultar en una citación en contra de usted o la remoción de su cargo como tutor legal.